

presentarse por escrito, acompañada de una Declaración Jurada que ratifique la vigencia de las condiciones declaradas en la documentación original depositada.

ARTÍCULO 11. En caso de haber prescrito el período de vigencia, el interesado deberá solicitar nuevamente la expedición de un **Certificado de Uso de Suelo**, luego de realizado el pago correspondiente, así como todos los trámites previstos en el presente decreto.

ARTÍCULO 12. Las disposiciones y las normas contenidas en este decreto regirán y serán aplicables a todo proyecto o trámite que no tuviere la aprobación definitiva de la Secretaría de Estado de Turismo, a la fecha de la entrada en vigencia del presente decreto.

ARTÍCULO 13. Envíese a la Secretaría de Estado de Turismo, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 560-06 que crea e integra la Comisión que tendrá a su cargo la coordinación y la supervisión de los actos conmemorativos al V Centenario de la fundación de la ciudad de Higüey.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 560-06

CONSIDERANDO: Que Higüey, desde su fundación, es ejemplo de encuentros fecundos entre etnias de diversas procedencias, las que en el devenir histórico han interactuado para convertirse en el crisol forjador de su identidad;

CONSIDERANDO: Que los valores fundamentales deben afianzarse en el presente y proyectarse hacia el futuro, con la celebración de las efemérides, para mantener viva la memoria de sus orígenes;

VISTO: El Decreto No.1256-86, del 15 de diciembre del 1986;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se designa la Comisión que tendrá a su cargo la coordinación y la supervisión de los actos conmemorativos al V Centenario de la fundación de la ciudad de Higüey y que se ejecutarán con tal ocasión; esta estará integrada de la siguiente manera: Monseñor Gregorio Nicanor Peña, Obispo de la Diócesis Nuestra Señora de La Altagracia; Dr. Pedro Rojas Morillo, Gobernador Provincial; Sra. Karen Magdalena Aristy, Síndica Municipal; Sr. Francisco Villa, Presidente de la Junta de Vecinos; Sr. Víctor De Frías, Presidente de la Asociación de Medios de Comunicación; Lic. Amable Aristy Castro, Senador de la Provincia; Lic. Rafael López Ortiz, Director del CURE; Dr. Ernesto Rivera, Historiador; Lic. Ernesto Veloz, Presidente de la Asociación de Hoteles; Dr. Rafael Montás Ureña, Presidente de la Asociación de Empresas y el Sr. Manuel De Soto, Presidente de AGANI.

ARTÍCULO 2. La Comisión formará los equipos de trabajo que sean necesarios para asegurar el éxito de tan magna celebración.

ARTÍCULO 3. Comuníquese a las Secretarías de Estado de Cultura, Medio Ambiente, Educación, Turismo y Obras Públicas y Comunicaciones, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de noviembre seis (2006); años 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 561-06 dispone que el Servicio Nacional de Protección Ambiental o Policía Ambiental, creado mediante Decreto No. 1194-00, con todas sus instalaciones e infraestructuras, pasa a ser una dependencia de la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 561-06